

CONTRATO No. 116/2024

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ZACATECOLUCA QUE INCLUYE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES”**

[REDACTED]

[REDACTED]

persona a quien conozco e identifiqué mediante su Documento Único de Identidad [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE TURISMO, Institución de Derecho Público, en su calidad de Ministra, que en lo sucesivo se denominará “EL MINISTERIO”, personería que doy fe de ser legítima y suficiente la personería con que actúa la licenciada MORENA ILEANA VALDEZ VIGIL, por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo de Consejo de Ministros Número Uno, de fecha uno de junio de dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial Número Cien, del Tomo Trescientos sesenta y tres, de la misma fecha y año, mediante el cual se decretan reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, estableciendo la Creación del Ministerio de Turismo y las competencias del mismo; b) Acuerdo Ejecutivo número Uno, emitido por el Señor Presidente de la República de El Salvador, Nayib Armando Bukele Ortez, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número Cien, Tomo Número Cuatrocientos veintitrés, de la misma fecha, mediante el cual, el señor Presidente de la República, en uso de las facultades que le confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó su nombramiento a partir del uno de junio del año dos mil diecinueve, como Ministra de Turismo; c) Certificación de Acuerdo Ejecutivo No. ciento noventa y cuatro de fecha ocho de abril del dos mil veinticuatro, suscrito por la Designada por el Presidente de la República Encargada de Despacho, mediante el cual Acuerda Encargar el Despacho de Economía con carácter Ad-Honorem en el período comprendido del veintiuno al veintiséis de Abril del corriente año; d) Tarjeta de Identificación Tributaria de esta Secretaría de Estado número [REDACTED]

[REDACTED] estando facultada la compareciente para otorgar actos como el presente, el día referido, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “**CONTRATANTE** o “**MINEC**”; por otra parte, [REDACTED]

[REDACTED] Documento Único de Identidad [REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad **TECNOLOGÍAS 101, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TECNOLOGÍAS 101, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] medio de: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Tecnologías 101, S.A. de C.V., otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del día treinta de agosto de dos mil siete, ante los oficios del notario [REDACTED] e inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] L [REDACTED] del Registro de Sociedades, el día siete de septiembre de dos mil siete; b) Credencial del Administrador Único, Propietario y Suplente de la Sociedad, expedida por [REDACTED] en su calidad de Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el día dos de diciembre de dos mil veintiuno, e inscrita en el Registro de Comercio al [REDACTED]

número [REDACTED] del Registro de Sociedades, el ocho de diciembre del mismo año, se encuentra asentada el acta número VEINTITRÉS, punto DOS, por medio del que se me eligió como Administrador Único Propietario de la Sociedad para el período de cinco años a partir de la fecha de elección, quien en este instrumento me denominaré “**CONTRATISTA**”; y en las calidades que ambos actuamos procedemos a suscribir el presente contrato derivado del proceso de Consultoría No. 24-003-MINEC-CAF bajo la modalidad de Selección Basada en Calidad y Costo, denominado: “**Contratación de servicio de desarrollo e implementación de los sistemas informáticos para la municipalidad de Zacatecoluca que incluye simplificación de trámites**”, y de conformidad a la Resolución de Adjudicación No. 100 de fecha 12 de abril de 2024, la Ley de Compras Públicas, que en adelante podrá denominarse LCP y su Reglamento, sujetándose a las cláusulas que a continuación se detallan:

#### **PRIMERA: DEFINICIONES**

Para efectos del presente contrato los términos que a continuación se expresan, tendrán el significado siguiente:

**Consultoría Selección Basada en Calidad y Costo:** Método de contratación que utiliza un proceso competitivo teniendo en cuenta la calidad de la propuesta y el costo de los servicios en la selección de una persona jurídica.

**Contratante:** Ministerio de Economía (MINEC), institución de la Administración Pública que contrata los servicios.

**Contratista:** es la persona Jurídica a quien se le encarga prestar sus servicios profesionales.

**Días:** Se refiere a días calendario, excepto cuando se especifique “días hábiles”.

**Propuesta de la Contratista:** Documento que presenta la solución técnica y su precio para llevar a cabo el servicio. Se podrá denominar indistintamente “oferta” o “cotización”.

**Solicitud de Ofertas:** Documento en el que se describe y detalla los servicios a contratar.

**Unidad de Compras Públicas (UCP):** Unidad encargada de realizar la gestión del proceso de contratación del servicio para el Ministerio de Economía.

#### **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto es contratar los servicios de desarrollo e implementación de un sistema informático para los trámites y servicios que brinda la Municipalidad de Zacatecoluca, que permita optimizar la atención a los usuarios a través de soluciones tecnológicas innovadoras e interoperabilidad en sus conjuntos de datos, automatizando los trámites que hayan pasado por una simplificación mediante la reingeniería de procesos con el propósito de incrementar la eficiencia en la realización de estos.

#### **TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:**

Forman parte integrante del presente contrato los documentos siguientes:

- 1) Documento de Solicitud de Propuestas
- 2) Resolución de Adjudicación No. 100 del 12 de abril de 2024.

- 3) Oferta de la Contratista
- 4) Garantía de Cumplimiento Contractual
- 5) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta.

En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes.

**CUARTA: LUGAR DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO**

La Contratista se compromete a suministrar el servicio con el recurso humano que estará trabajando en las instalaciones de Tecnologías 101, S.A. de C.V., San Salvador.

**QUINTA: PLAZO**

El plazo de entrega será de doscientos setenta (270) días calendario, a partir de la presentación de la orden de inicio.

**SEXTA: MONTO DEL CONTRATO**

Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con fondos de la Cooperación Andina de Fomento, CAF, Contrato de Préstamo con referencia CFA 12061, para financiar el "Programa para la Transformación del Clima de Negocios de El Salvador, a través de la Facilitación del Comercio e Inversiones", que corresponde al Componente I "Simplificación y Digitalización de Trámites", para lo cual se ha verificado la correspondiente Asignación Presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL/100, DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$750,000.00)** monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA. El precio de la contratación considera todos los gastos en que deba incurrir la Contratista. Se realizarán pagos contra entrega de producto finalizado y recibido a satisfacción por parte del Administrador de Contrato, quien procederá a la gestión y autorización del pago correspondiente. Dicho monto será cancelado contra aprobación de los productos que a continuación se detallan:

Pago	Entregable (Los entregables deben incluir, por lo menos, lo indicado en los numerales 3. Alcances y 4. Productos específicos del proveedor de servicios)	Porcentaje del total a pagar
1	Producto 1. Plan de trabajo.	10%
2	Producto 2. Reingeniería y simplificación de procesos relacionados con los trámites incluidos en el alcance de este proyecto para la Municipalidad de Zacatecoluca.	20%
3	Producto 3. Sistema informático para la realización en línea de los trámites incluidos en el alcance de este proyecto para la Municipalidad de Zacatecoluca	20%
4	Producto 4. Sistema informático interno de Gestión Tributaria Municipal para la Municipalidad de Zacatecoluca	30%
5	Producto 5. Desarrollo de un tablero de mando (dashboard) para el seguimiento de las principales métricas e indicadores asociados con los trámites digitalizados.	20%

TOTAL:	100%
--------	------

La Contratista presentará factura de consumidor final y deberá presentarla al Administrador de Contrato, a fin de que la remita a la Unidad Financiera Institucional para el trámite del respectivo Quedan. Previo al pago será firmada el acta de recepción por la Administrador de Contrato y la Contratista, a satisfacción de ambas partes. El precio incluye el trece por ciento (13%) del IVA. Por Resolución No. 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el MINEC ha sido designado agente de retención del IVA, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario.

### **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.**

La Contratista se obliga a suministrar el servicio de conformidad a los objetivos y alcance requerido por el MINEC en los Términos de Referencia, de la forma que se indica a continuación:

El proveedor deberá simplificar los servicios manteniendo una estandarización procedimental según la gestión administrativa de cada trámite; y digitalizar los mismos e implementarlos, respectivamente, en los sistemas informáticos. Para cada uno de estos productos deberá tenerse en cuenta lo indicado en el numeral 3 "ALCANCE DE LOS SERVICIOS" de los Términos de Referencia. Para este proceso de contratación se consideran los productos siguientes:

**Producto 1: Plan de trabajo para el desarrollo de las actividades**, incluyendo como mínimo y sin limitarse a ello:

- Objetivos generales y específicos.
- Cronograma de actividades detallado que incluya la distribución del recurso humano y tiempo concerniente a la simplificación y rediseño de trámites; y al desarrollo e implementación de los sistemas informáticos
- Definición del alcance.
- Metodología propuesta para la simplificación y rediseño de trámites, que contemple, por lo menos, las etapas contenidas en el Anexo 4.
- Metodología propuesta para el desarrollo e implementación de los sistemas informáticos.

**Producto 2. Reingeniería y simplificación de procesos relacionados con los trámites incluidos en el alcance de este proyecto para la Municipalidad de Zacatecoluca**, incluyendo como mínimo y sin limitarse a ello:

- Modelos o diagramas de procesos de los trámites y sus interrelaciones, con notación BPMN 2.0 y bajo el enfoque de simplificación contenido en la metodología contenida en el Anexo 4.
- Requerimientos para el desarrollo del sistema informático integrados en los modelos o diagramas.
- Detalle de las mejoras sugeridas por cada trámite para su simplificación, diferenciadas así: mejoras a nivel de procesos y roles, mejoras a nivel de sistema y mejoras a nivel de requisitos.

**Producto 3. Sistema informático para la realización en línea de los trámites incluidos en el alcance de este proyecto para la Municipalidad de Zacatecoluca**, incluyendo como mínimo y sin limitarse a ello:

- Documentos de requisitos funcionales y no-funcionales.
- Manual técnico, incluyendo la documentación técnica para la instalación en producción de todos los componentes del sistema informático y de la base de datos, incluyendo diagrama de Entidad-Relación, diagrama físico y diccionario de datos, con información detallada de los objetos, incluyendo como mínimo nombre y versión del sistema manejador de bases de datos, tablas (nombre del campo, descripción, tipo de dato, aceptación de nulos, llaves primarias, llaves foráneas, incrementales o secuenciales, valores por defecto y relaciones con otras tablas), vistas, procedimientos almacenados, funciones e índices.
- El modelado de la base de datos se deberá desarrollar utilizando la herramienta Sybase PowerDesigner versión 16.5.
- Script de creación de la base de datos.
- Manual de usuario, considerando uno para usuarios externos y otro para usuarios internos.
- Plataformas de nube implementadas e independientes para los ambientes de desarrollo, prueba y producción.
- API en ambiente de producción.
- Manual técnico de la API.
- Evidencia del taller de capacitaciones a los usuarios finales, pruebas realizadas y control de calidad.
- Entrega de solución fuente (código fuente) incorporando los flujos y la API.

**Producto 4. Sistema informático interno de Gestión Tributaria Municipal para la Municipalidad de Zacatecoluca**, incluyendo como mínimo y sin limitarse a ello:

- Documentos de requisitos funcionales y no-funcionales.
- Manual técnico, incluyendo la documentación técnica para la instalación en producción de todos los componentes del sistema informático y de la base de datos, incluyendo diagrama de Entidad-Relación, diagrama físico y diccionario de datos, con información detallada de los objetos, incluyendo como mínimo nombre y versión del sistema manejador de bases de datos, tablas (nombre del campo, descripción, tipo de dato, aceptación de nulos, llaves primarias, llaves foráneas, incrementales o secuenciales, valores por defecto y relaciones con otras tablas), vistas, procedimientos almacenados, funciones e índices.
- El modelado de la base de datos se deberá desarrollar utilizando la herramienta Sybase PowerDesigner versión 16.5.
- Script de creación de la base de datos.
- Manual de usuario, considerando uno para usuarios externos y otro para usuarios internos.
- Plataformas de nube implementadas e independientes para los ambientes de desarrollo, prueba y producción.
- API en ambiente de producción.
- Manual técnico de la API.
- Evidencia del taller de capacitaciones a los usuarios finales, pruebas realizadas y control de calidad.
- Entrega de solución fuente (código fuente) incorporando los flujos y la API.

**Producto 5. Desarrollo de un tablero de mando (dashboard) para el seguimiento de las principales métricas e indicadores asociados con los trámites digitalizados**, incluyendo como mínimo y sin limitarse a ello:

- Documentos de requisitos funcionales y no-funcionales.
- Manual técnico, incluyendo la documentación que detalle la arquitectura ETL en cada una de sus etapas desde el detalle del Data Warehouse, extracción, limpieza y transformación de bases de datos; como también la herramienta gestora de datos con vistas, tablas y dependencias que serán insumo para la herramienta de BI.
- Documentación del modelado de datos y vistas.
- Fichas técnicas de los KPI, indicadores, reportes y tableros.
- Scripts de los modelos y vistas.
- Manual técnico de usuario.
- Evidencia del taller de capacitaciones a los usuarios finales, pruebas realizadas y control de calidad.
- Entrega de solución fuente implementada en la nube y código fuente.

El ofertante deberá tener en cuenta el mantenimiento de ambientes de desarrollo, prueba y producción para las actividades de actualización del sistema informático, incluyendo la generación de copias de respaldo de todos los componentes con el propósito de contar con puntos de restauración en caso se necesiten.

Además, deberá considerar un grupo de horas para la capacitación para los usuarios finales, tanto administradores como operadores y demás perfiles que sean requeridos para la correcta manipulación del sistema informático desarrollado.

#### **OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, de conformidad al Art. 126 de la LCP, garantía consistente en fianza emitida por institución bancaria, aseguradora o afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, o cheque certificado que deberá mantener vigente, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, la cual tendrá vigencia de diez meses a partir de la fecha de suscripción del Contrato y que deberá entregarse a la UCP de este Ministerio, dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción del Contrato formalizado. En caso de incumplimiento del Contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia; c) Cuando la Contratista no cumpla con las cotizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista a lo establecido en las cláusulas contractuales.

#### **NOVENA: ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO**

La administración del Contrato estará a cargo del [REDACTED], Gerente de Tecnologías de la Información, de la Dirección de Tecnologías de la Información, quien será el

encargado de la gestión técnica y administrativa del mismo, así como también la responsable de su implementación, seguimiento y demás atribuciones establecidas en los artículos 161 y 162 de la LCP.

#### **DÉCIMA: MODIFICACIÓN DE CONTRATO.**

El presente Contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de este, por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades, de conformidad a las causales y conforme los procedimientos establecidos en el artículo 158 de la LCP. Será tramitada por la UCP y aprobada por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan.

El Contratante emitirá el documento modificativo que será suscrito por ambas partes, y el Contratista en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante, y formará parte integral de este Contrato

#### **DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA**

Previo al vencimiento de su vigencia, el presente Contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad por una sola vez y por un período igual o menor al pactado inicialmente, de conformidad a lo establecido en el Art. 159 de la LCP, siempre que se justifique dicha necesidad. Será tramitada por la UCP y aprobada por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual deriva y con la aceptación previa del Contratista.

En tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante únicamente la correspondiente Resolución de Prórroga.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: EXTINCIÓN DE CONTRATO**

El presente Contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo 166 de la LCP.

#### **DÉCIMA TERCERA: EXTINCIÓN POR MUTUO ACUERDO**

De conformidad al Art. 168 de la LCP, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato o ejecución de las obligaciones derivadas de la orden de compra, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos.

#### **DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Se entiende como caso fortuito el acontecimiento natural inevitable, previsible o imprevisible, que impide en forma absoluta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se trata por consiguiente de hechos naturales inevitables que pueden ser previstos o no, tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones. Por fuerza mayor se entiende el hecho del hombre, previsible o imprevisible e inevitable, que impide en forma absoluta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como actos de autoridad, huelgas, guerra, rebelión y motines.

#### **DECIMA QUINTA PROPIEDAD INTELECTUAL.**

El material elaborado que forma parte del presente Contrato, será propiedad del MINEC, quien tendrá los derechos exclusivos para utilizar, publicar y difundir los productos que se originen de dicha contratación. Este derecho continuará vigente aun concluida la relación contractual entre las partes.

#### **DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.**

La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS.**

Cuando la Contratista mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por el MINEC, mediante nota proporcionada a la Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de diez días hábiles para solventarla, so pena de caducidad del Contrato. Si por la deficiencia señalada se generan daños y perjuicios en contra del MINEC, este podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con el propósito de subsanar tales daños.

#### **DÉCIMA OCTAVA: PLAZO DE RECLAMOS**

Si cumplido el tercer día hábil posterior a ser recibido formalmente el servicio y no hubiese reclamos de parte del MINEC por deficiencias en el servicio suministrado, se entenderá extinguida la responsabilidad por parte de la Contratista.

#### **DÉCIMA NOVENA: SANCIONES.**

En caso de incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a las sanciones reguladas en los artículos 174 y siguientes de la LCP, ya sea imposición de multa o inhabilitación, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

#### **VIGÉSIMA: LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

De conformidad a los Arts. 163 y siguientes de la LCP, toda diferencia o controversia que surgiere entre las partes durante la vigencia del plazo del presente Contrato se someterá y resolverá por medio de arreglo directo con intervención de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. Agotado este procedimiento, y si la controversia persistiere, se ejecutará en sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten.



**VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE.**

El presente Contrato quedará sometido a la LCP y su Reglamento, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato en el desarrollo de su ejecución.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN:**

Salvo autorización expresa del MINEC, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan de este Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente Contrato es contada a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

**VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES**

El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en la Oficina del Ministerio de Economía, Edificio C-1 y C-2, ubicado en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED] San Salvador. Teléfono [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a direcciones que las partes han señalado. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el presente Contrato en dos ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

[REDACTED]

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de abril de dos mil veinticuatro. [REDACTED] Notario del domicilio [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED] persona a quien conozco e identifiqué mediante su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE

TURISMO, Institución de Derecho Público, en su calidad de Ministra, que en lo sucesivo se denominará "EL MINISTERIO", personería que doy fe de ser legítima y suficiente la personería con que actúa la [REDACTED] [REDACTED], por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo de Consejo de Ministros Número Uno, de fecha uno de junio de dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial Número Cien, del Tomo Trescientos sesenta y tres, de la misma fecha y año, mediante el cual se decretan reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, estableciendo la Creación del Ministerio de Turismo y las competencias del mismo; b) Acuerdo Ejecutivo número Uno, emitido por el Señor Presidente de la República de El Salvador, Nayib Armando Bukele Ortiz, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número Cien, Tomo Número Cuatrocientos veintitrés, de la misma fecha, mediante el cual, el señor Presidente de la República, en uso de las facultades que le confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó su nombramiento a partir del uno de junio del año dos mil diecinueve, como Ministra de Turismo; c) Certificación de Acuerdo Ejecutivo No. ciento noventa y cuatro de fecha ocho de abril del dos mil veinticuatro, suscrito por la Designada por el Presidente de la República Encargada de Despacho, mediante el cual Acuerda Encargar el Despacho de Economía con carácter Ad-Honorem en el período comprendido del veintiuno al veintiséis de Abril del corriente año; d) Tarjeta de Identificación Tributaria de esta Secretaría de Estado número: [REDACTED] estando facultada la compareciente para otorgar actos como el presente, el día referido, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "CONTRATANTE o "MINEC" por otra parte, [REDACTED] de cincuenta años de edad, Licenciado en Computación, del domicilio San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad **TECNOLOGÍAS 101, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TECNOLOGÍAS 101, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, calidad que comprueba por medio de: **a)** Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Tecnologías 101, S.A. de C.V., otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del treinta de agosto de dos mil siete, ante los oficios del notario Ángel Samuel Torres Rojas, e inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y TRES del Libro DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA, del Registro de Sociedades, el día siete de septiembre de dos mil siete, en la que consta que el notario autorizante dio fe de que su naturaleza, denominación y domicilio son los anteriormente antes expresados; que la representación judicial y extrajudicial de las misma y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único y suplente, encontrándose facultado para otorgar actos como el presente; **b)** Credencial de Elección del Administrador Único, Propietario y Suplente de la Sociedad, expedida por Ester Guadalupe Morataya Escobar, en su calidad de Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el día dos de diciembre de dos mil veintiuno, e inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CINCO del Libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día ocho de diciembre del mismo año, en la que consta que en el Libro de Actas de sesión de Junta General de Accionistas del día dos de diciembre del presente año, se encuentra asentada el acta número VEINTITRÉS, punto DOS, que se eligió al otorgante como Administrador Único Propietario de la Sociedad para el período de cinco años a partir de la fecha de elección, y que en el presente instrumento se le denominó "CONTRATISTA"; y en las calidades que ambos actuamos procedemos a suscribir el presente, de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que podrá denominarse "LCP", y su Reglamento; **Y ME DICEN:** **a)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; **b)** Que reconocen los derechos y obligaciones contenidas en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido



GOBIERNO DE  
EL SALVADOR

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA

documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un contrato derivado de proceso de Consultoría bajo la modalidad de Selección Basada en Calidad y Costo, denominado: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ZACATECOLUCA QUE INCLUYE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES”**, adjudicado por medio de Resolución número cien de fecha doce de abril de dos mil veinticuatro. El plazo de ejecución del servicio tendrá una duración de doscientos setenta días calendario a partir de la presentación de la orden de inicio emitida por el Administrador de Contrato. El precio es por la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA, a cancelarse conforme entrega de productos. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puesta en mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial que consta de una hoja útil, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un solo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**